

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### Presidencia

- 3002 Corrección de errores a la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y de la Ley 8/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Administrativas, Tributarias, de Tasas y de Función Pública, respectivamente.**

Recibida certificación de la Asamblea Regional, con registro de entrada número 14796, de fecha 21 de febrero de 2005, sobre corrección de errores en la publicación de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, realizada en el suplemento del «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 301 de 30 de diciembre de 2004, a instancias del escrito VI-7308, remitido por la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, a este respecto. Por tanto, en aplicación de lo que determina el Decreto Regional 51/86, de 23 de mayo, en su artículo 18.1, que regula el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ordeno se proceda a la corrección de errores en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en los siguientes términos:

En el artículo 18.2 «in fine», donde dice: «Si no hubiese transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior», debe decir «si no hubiese transcurrido el plazo a que se refiere el artículo anterior».

Igualmente por escrito VI-7309, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda, se pone de manifiesto los errores detectados en la publicación de la Ley 8/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Administrativas, Tributarias, de Tasas y de Función Pública, realizada en el suplemento del «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 301, de 30 de diciembre de 2004, se ha de hacer las siguientes correcciones:

En el artículo 10 donde dice: «Se modifica la Ley 7/1997, de 29 de octubre, de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados siguientes: «debe decir «Se modifica el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados siguientes».

En la disposición adicional segunda donde dice: «Para el ejercicio 2005, se declara la exención con carácter general de la Tasa T 510 del «Boletín Oficial de la Región de Murcia», establecida en el Anexo segundo de la Ley 7/1997, de 29 de octubre, de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales...», debe decir: «Para el ejercicio 2005, se declara la exención con carácter general Tasa 510 del «Boletín Oficial de la Región de Murcia»,

establecida en el Anexo segundo del Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio...»

Murcia, 8 de marzo de 2005.—El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.

### Consejería de Agricultura y Agua

- 3071 Orden 9 de marzo de 2005, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se dan Normas de Carácter Horizontal para la tramitación, resolución y pago de las líneas de ayuda derivadas de la aplicación en la Región de Murcia de los Capítulos V, VI y VIII del Título II del Reglamento (CE) 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la Ayuda al Desarrollo Rural a Cargo del Feoga y por el que se modifican y derogan determinados reglamentos.**

#### Preámbulo

El Reglamento (CE) 1257/1999, del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del FEOGA y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos (en adelante, Reglamento 1257/1999) contempla, en los Capítulos V, VI y VIII de su Título II, la indemnización compensatoria, las ayudas a la utilización de medios de producción agraria compatibles con el medio ambiente y la ayuda al fomento de la forestación de tierras agrícolas, respectivamente. La aplicación de dichas líneas de ayuda se ha llevado a cabo en el Estado español a través de las siguientes normas:

- Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre, por el que se regula la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas (en adelante, Real Decreto 3482/2000);

- Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, por el que se establece un régimen de ayudas a la utilización de medios de producción agraria compatibles con el medio ambiente (en adelante, Real Decreto 4/2001);

- Real Decreto 6/2001, de 12 de enero, sobre fomento de la forestación de tierras agrícolas (en adelante, Real Decreto 6/2001);

- Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, por el que se establecen medidas complementarias al Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento de la Política Agrícola Común (en adelante, Real Decreto 708/2002);

- Real Decreto 172/2004, de 30 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, por el que se establecen medidas complementarias

al Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento de la Política Agrícola Común.

Mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, de 17 de enero de 2002, se dictaron normas de carácter horizontal para la presentación de solicitudes, gestión y control de las mencionadas líneas de ayuda.

Además de a las ayudas convocadas en aplicación de los Capítulos V, VI y VIII del Título II del Reglamento 1257/1999, la Orden ha venido aplicándose a la ayuda a la retirada de tierras de cultivo para su gestión y manejo con fines medioambientales, convocada al amparo del Reglamento (CEE) 2078/1992, del Consejo, de 30 de junio de 1992, sobre métodos de producción agrarias compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural y a la ayuda para la forestación de tierras agrícolas convocada al amparo del Reglamento (CEE) 2080/1992, del Consejo, de 30 de junio de 1992, por el que se establece un régimen de ayudas a las medidas forestales en la agricultura (en adelante, Reglamento 2080/1992), líneas ambas que aún permanecen vigentes.

La citada norma ha mostrado una gran utilidad para la implantación y ejecución del Programa de Desarrollo Rural en nuestra Comunidad Autónoma. Sin embargo, ha sido objeto de reformas diversas, que han dado lugar a una cierta dispersión normativa, surgiendo confusión a la hora de determinar cuáles son las disposiciones vigentes. A fin de acabar con dicha dispersión, se dicta una nueva Orden que se aprovecha, asimismo, para adaptar la regulación a una serie de normas que se han ido promulgando desde la entrada en vigor de la Orden de 17 de enero de 2002:

- la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley General de Subvenciones), que establece con carácter básico que el procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concurrencia competitiva;

- el Reglamento (CE) 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores y por el que se modifican determinados Reglamentos, que resulta aplicable a las ayudas incluidas en el ámbito de aplicación de la Orden en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control;

- el Reglamento (CE) 796/2004 de la Comisión, de 21 de abril de 2004, por el que se establecen disposiciones de aplicación de la condicionalidad, la modulación y el sistema integrado de gestión y control previstos en el Reglamento (CE) 1782/2003 del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores (en adelante, Reglamento 796/2004);

- el Real Decreto 2128 /2004, de 29 de octubre por el que se regula el sistema de información geográfica de las parcelas agrícolas (en adelante, Real Decreto 2128/2004) que ha dispuesto que, a partir del 1 de enero de 2005, el sistema referido constituya la única base de referencia para la identificación de las parcelas agrícolas, en el marco de la Política Agrícola Común. Además, el mencionado sistema implica cambios en la forma de realizar las solicitudes de pago de las ayudas, en el sentido de que el agricultor, previamente a su presentación, debe conocer la identificación y las dimensiones de sus parcelas. Procede en consecuencia modificar los modelos de solicitud a fin de adaptarlos al nuevo sistema. Todo ello sin perjuicio de que se considere conveniente acogerse a la excepción prevista en el artículo 2.2 del mencionado Real Decreto respecto de determinadas líneas de ayuda para mantener, durante el presente año, las bases de datos de referencia que han venido utilizándose hasta la fecha.

La experiencia también aconseja introducir en la Orden reglas claras y precisas que permitan hacer frente a incidencias que pueden plantearse durante la tramitación de las ayudas, como la subrogación.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## Dispongo

### Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto dictar las normas horizontales necesarias para la adecuada tramitación, resolución y pago de las diferentes líneas de ayuda convocadas o que puedan convocarse por la Consejería de Agricultura y Agua al amparo de los Reales Decretos 3482/2000, 4/2001 y 6/2001, con los que se aplican los Capítulos V, VI y VIII del Título II del Reglamento (CE) 1257/1999.

2. La Orden también será de aplicación a las diversas convocatorias de las ayudas a la forestación de tierras agrícolas realizadas en aplicación del Reglamento (CEE) 2080/1992, del Consejo, de 30 de junio de 1992, por el que se establece un régimen comunitario de ayudas a las medidas forestales en la agricultura, mientras permanezcan vigentes.

Igualmente se aplicará a la ayuda a la retirada de tierras de cultivo para su gestión y manejo con fines medioambientales y de conservación y protección del espacio natural convocada mediante la Orden de 13 de noviembre de 1995, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, por la que se establecen las ayudas derivadas del Programa de Mejora Agroambiental en los Espacios Naturales Protegidos de la Región de Murcia, mientras permanezca vigente.

**Artículo 2. Procedimiento de concurrencia competitiva.**

De conformidad con el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, considerándose como tal aquel procedimiento en virtud del cual la concesión de las ayudas se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras o en la convocatoria, adjudicándose, dentro de los límites de los créditos presupuestarios, a aquéllas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

**Artículo 3. Solicitudes de concesión de las ayudas.**

1. Las solicitudes de concesión de las ayudas a las que hace referencia el artículo 1.1 de la presente Orden se efectuarán en el modelo oficial establecido en el Anexo I de la misma, y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Agua (Plaza Juan XXIII, s/n, 30008, Murcia), o en cualquiera de los lugares señalados al efecto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de las solicitudes de concesión de las ayudas será el establecido en la convocatoria de las mismas.

3. Las solicitudes se acompañarán de los documentos exigidos en la norma de convocatoria.

4. Si la solicitud no reuniera todos los requisitos establecidos en la presente Orden o en la norma de convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de diez días, advirtiéndole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución.

**Artículo 4. Instrucción.**

1. La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Dirección General competente en materia de desarrollo rural, que efectuará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución, entre las que se incluirá, necesariamente, la evaluación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios señalados en las bases reguladoras y en la convocatoria.

2. Una vez evaluadas las solicitudes, un órgano colegiado, cuya composición deberá venir establecida en las bases reguladoras, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación.

3. A la vista de dicho informe, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, a los que se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.

4. Examinadas las alegaciones, el órgano instructor emitirá propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía.

**Artículo 5. Resolución.**

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución a la que se refiere el artículo anterior, el Consejero de Agricultura y Agua resolverá el procedimiento, mediante Orden.

2. La resolución, que deberá ser motivada, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, hará constar, en su caso, y de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes. Asimismo, respecto de aquellos solicitantes a los que se haya concedido la ayuda, dejará constancia de los compromisos a cumplir, período de tiempo durante el cual deben cumplirse e importe a pagar en las diferentes anualidades.

3. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de seis meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria correspondiente. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

4. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

5. En las ayudas reguladas por el Real Decreto 4/2001, la eficacia de la concesión quedará supeditada a la aceptación de la ayuda por parte del beneficiario, que deberá efectuarse en el plazo de treinta días hábiles contados desde la notificación de la resolución de concesión.

**Artículo 6. Solicitudes de pago.**

1. En las ayudas de carácter plurianual incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Orden, el pago de las primas anuales se tramitará previa solicitud del interesado.

2. Las solicitudes de pago se efectuarán en el modelo establecido en el Anexo I de la presente Orden, y se presentarán, en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 3.1, en el plazo comprendido entre el 1 de diciembre y el último día del mes de febrero.

3. De conformidad con el artículo 21 del Reglamento 796/2004, la presentación de una solicitud de pago anual fuera de plazo, salvo casos de fuerza mayor, dará lugar a una reducción por día hábil de retraso del 1% del importe de la ayuda. En caso de retraso superior a veinticinco días naturales, la solicitud se considerará como no presentada.

Según el artículo 39 del Reglamento 817/2004, de la Comisión, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento 1257/1999 (en adelante, Reglamento 817/2004), se

considerarán como causas de fuerza mayor, en particular, las siguientes:

- a) fallecimiento del titular;
- b) larga incapacidad profesional del titular;
- c) catástrofes naturales graves, tales como sequías, inundaciones o incendios de proporciones catastróficas, que afecten considerablemente a la superficie de la explotación;
- d) expropiación forzosa de una parte importante de la explotación, siempre que no fuera previsible en el momento de la asunción de los compromisos.

#### **Artículo 7. Modificación de las solicitudes.**

1. De conformidad con el artículo 15 del Reglamento 796/2004, una vez expirado el plazo de presentación de las solicitudes de concesión o pago de las ayudas, podrán incorporarse a ellas parcelas no incluidas en un principio, así como introducirse cambios relativos a la utilización o régimen de ayuda.

2. Las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en el apartado anterior deberán efectuarse mediante el modelo que figura en el Anexo III, y ser autorizadas por la Dirección General competente en materia de desarrollo rural. Podrán realizarse, como máximo, hasta el 31 de mayo de cada año, y no podrán ser autorizadas cuando se haya notificado al solicitante la existencia de irregularidades en la solicitud o la intención de efectuar un control sobre el terreno, y cuando este control haya puesto de manifiesto la existencia de irregularidades.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las solicitudes de concesión o pago de las ayudas podrán ser corregidas en cualquier momento cuando en ellas existan errores manifiestos reconocidos por la autoridad competente.

#### **Artículo 8. Retirada de las solicitudes.**

1. De conformidad con el artículo 22 del Reglamento 796/2004, las solicitudes de concesión o de pago de las ayudas podrán ser retiradas total o parcialmente, por escrito, en cualquier momento.

2. No podrá realizarse la retirada cuando la autoridad competente haya informado a los productores la existencia de irregularidades en la solicitud o les haya avisado de su intención de efectuar un control sobre el terreno, y cuando este control haya puesto de manifiesto irregularidades.

#### **Artículo 9. Controles**

1. Las solicitudes de ayuda y las de pago se someterán a controles a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser beneficiario de la ayuda y de los compromisos asumidos con la concesión de la misma.

2. Las actividades de control comprenderán tanto controles administrativos como inspecciones sobre el terreno, que se efectuarán en los términos establecidos en los Reglamentos 796/2004 y 817/2004.

#### **Artículo 10. Controles a efectuar para garantizar el cumplimiento de las buenas prácticas agrarias habituales.**

El pago de las diferentes anualidades de las ayudas convocadas en aplicación de los Reales Decretos 3482/2000 y 4/2001 se hará depender del cumplimiento de las buenas prácticas agrarias habituales establecidas en el Anexo I del real Decreto 708/2002, cuya comprobación se efectuará conforme a las siguientes reglas:

##### 1. Conservación del suelo y lucha contra la erosión:

Comprobación, al efectuar los controles sobre el terreno, de que se respeta la prohibición de efectuar el laboreo convencional a favor de pendiente.

##### 2. Optimización del uso de la energía fósil:

Comprobación, al efectuar los controles sobre el terreno, de que se realiza un mantenimiento eficiente de la maquinaria agrícola y de que ésta ha pasado las inspecciones técnicas dispuestas en el Real Decreto 2042/1994, de 14 de octubre, sobre Inspección Técnica de Vehículos. Esta comprobación se efectuará sobre la tarjeta ITV.

##### 3. Utilización eficiente del agua:

a) Comprobación del cumplimiento de la normativa vigente en materia de concesión de aguas y limitaciones de uso establecidas por la Confederación Hidrográfica del Segura.

El beneficiario de la ayuda que tenga en su explotación parcelas reconocidas en el Catastro de Rústica como de regadío, deberá de aportar la siguiente documentación:

a' En el caso de pertenecer a una Comunidad de Regantes, Junta de Hacendados o cualquier otra organización con fines similares, certificación de la entidad en la que se haga constar la concesión de agua de que dispone y las parcelas catastrales asociadas a dicha concesión;

b' En el caso de disponer de una concesión propia, copia compulsada del documento probatorio de la misma.

b) Comprobación del estado de la red de riego interna de la explotación.

Al efectuar los controles sobre el terreno, se comprobará que la red de riego interna se encuentra en buen estado, a fin de evitar pérdidas de agua.

##### 4. Conservación de la biodiversidad.

Comprobación, al efectuar los controles sobre el terreno, de que se cumplen las siguientes exigencias:

a) conservación de los nidos de especies protegidas. Se comprobará que, durante el año anterior, la Dirección General competente en materia de medio natural no ha impuesto al beneficiario sanción firme en vía administrativa.

b) no se ha procedido a la quema de rastrojos y restos de cosechas. Se admitirán aquellas quemas

que fuesen aconsejables por motivos sanitarios o fitopatológicos, debiendo el beneficiario de la ayuda estar en posesión de una autorización concedida al efecto por el Servicio de Sanidad Vegetal de la Consejería de Agricultura y Agua, que necesariamente contendrá los fundamentos técnicos y las medidas de seguridad que deban adoptarse;

c) se han aislado adecuadamente, mediante franjas de al menos tres metros de anchura, las zonas de la explotación que presenten riesgos de incendios y que limiten con espacios forestales o de alto valor paisajístico.

#### 5. Uso racional de fertilizantes.

Comprobación de que, durante el año anterior, la Dirección General competente en materia de calidad ambiental no ha impuesto al beneficiario sanción firme en vía administrativa.

6. Utilización racional de los herbicidas y productos fitosanitarios.

Comprobación, al efectuar los controles sobre el terreno, de que se cumplen las siguientes exigencias:

a) la normativa vigente sobre normas de aplicación;

b) la utilización exclusiva de productos autorizados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación;

c) la gestión de envases de acuerdo con la normativa vigente.

#### 7. Reducción de la contaminación de origen agrario.

Comprobación, al efectuar los controles sobre el terreno, de que se cumplen las siguientes exigencias:

a) retirada de la parcela y almacenamiento adecuado de los restos de plásticos hasta su recogida;

b) adecuada eliminación de los restos procedentes de la poda de cultivos leñosos.

#### 8. Otras actuaciones.

Comprobación, al efectuar los controles sobre el terreno, de que se cumplen las siguientes exigencias:

a) no existen en la explotación cultivos abandonados, y en cualquier caso, que se mantienen libres de plagas;

b) cuando la explotación agraria cuente con efectivos ganaderos, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

a' el beneficiario de la ayuda deberá acompañar la solicitud de un informe emitido por el Servicio de Sanidad Animal de la Consejería de Agricultura y Agua en el que se indique que la explotación cumple con todas las obligaciones en materia de saneamiento ganadero y que, durante el año anterior, no se le impuso sanción firme en vía administrativa, así como que no fue incluido en ninguna red de alerta debido al uso en alimentación animal de sustancias o productos prohibidos o en concentraciones superiores a las permitidas;

b' a efectos de comprobar el cumplimiento de los límites a la carga ganadera establecidos en las buenas

prácticas agrarias habituales, el solicitante también acompañará la solicitud de fotocopia compulsada del libro registro de la explotación o de la cartilla ganadera. En los casos en que exista copropiedad, deberá presentarse certificado del Servicio de Producción y Sanidad Animal en el que se indiquen las cabezas de ganado correspondientes a cada propietario;

c' cuando la solicitud lo fuere para un programa agroambiental de tipo ganadero, deberá aportarse junto a la misma, un informe del veterinario director técnico de la explotación en el que se indique que ésta tiene un programa sanitario y los elementos fundamentales del mismo;

d' la carga ganadera de las superficies forrajeras de la explotación no podrá superar 1 UGM por hectárea y año.

#### 9. Normas mínimas medioambientales.

A fin de verificar que los beneficiarios respetan la legislación medioambiental establecida en el Anexo I del real Decreto 708/2002, se comprobará que, durante el año anterior no se les impuso por parte de las Direcciones Generales competentes en materia de medio natural y calidad ambiental sanción firme en vía administrativa.

### **Artículo 11. Comprobaciones a efectuar sobre la estructura de la explotación agraria.**

Sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera, a los efectos de poder efectuar las comprobaciones necesarias para la tramitación de las ayudas incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Orden, se entenderá que la explotación agraria está compuesta por el conjunto de recintos SIGPAC incluidos en la solicitud y agrupados bajo el mismo NIF o CIF, debiendo tenerse en cuenta las siguientes reglas:

a) como regla general, un recinto SIGPAC no podrá estar asociado a más de un NIF o CIF.

b) cuando, excepcionalmente, un recinto SIGPAC esté asociado a dos o más NIF o CIF, el solicitante deberá especificar las circunstancias que originan la duplicidad, incorporando al expediente el contrato de arrendamiento, aparcería o cualquier otro documento válido en Derecho en el cual aquél, no siendo propietario, haga valer sus derechos al uso de los recintos.

### **Artículo 12. Ampliación de las ayudas concedidas.**

No se admitirán ampliaciones de las ayudas concedidas, salvo para el año 2005 y para las líneas de ayuda mencionadas en la Disposición Transitoria Segunda.

### **Artículo 13. Subrogaciones.**

1. De conformidad con el artículo 36 del Reglamento 817/2004, si durante el periodo de vigencia de la ayuda, se produce un cambio en la titularidad de la explotación objeto de la misma, el nuevo titular podrá asumir los compromisos adquiridos por el anterior durante el periodo que quede por cumplir.

A tal fin, presentará solicitud de subrogación, que deberá efectuarse en el modelo establecido en el Anexo IV y se presentará en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 3.1. El plazo de presentación de las solicitudes de subrogación será el comprendido entre el 1 de septiembre y el 30 de octubre de cada año.

2. La Dirección General competente en materia de desarrollo rural, previa comprobación de que el solicitante de subrogación cumple los requisitos para ser beneficiario de la ayuda, aceptará o denegará la subrogación.

3. En el caso de que la subrogación no tenga lugar, y de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento 817/2004, el beneficiario de la ayuda estará obligado a reintegrar las cantidades percibidas, con los intereses de demora correspondientes.

#### **Disposiciones Transitorias.**

##### **Primera. Plazo de presentación de solicitudes para el año 2005.**

En el año 2005, el plazo de presentación de las solicitudes de pago será el que se fije mediante Real Decreto del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para las ayudas directas a la agricultura incluidas en el marco de la Política Agrícola Común.

##### **Segunda.- Bases de referencia de las parcelas durante el año 2005.**

Al amparo del artículo 2.2 del Real Decreto 2128/2004, se establecen como bases de datos de referencia de las parcelas agrícolas durante el año 2005, las siguientes:

a) para los cultivos de cereales, oleaginosas, proteaginosas y leguminosas, las bases de datos que se establezcan para las ayudas reguladas por el Real Decreto 2353/2004, de 23 de diciembre, sobre determinados regímenes de ayuda comunitarios a la agricultura para la campaña 2005/2006, y a la ganadería para el año 2005, una vez que estén validadas por la Consejería de Agricultura y Agua;

b) para el viñedo, el Registro Vitícola;

c) para el resto de cultivos, el Catastro de Rústica.

##### **Tercera. Ampliaciones de superficies.**

No obstante lo dispuesto en el artículo 12, durante el año 2005 se admitirán ampliaciones de la superficie en las ayudas a la Agricultura Ecológica, Control Integrado y Producción Integrada, de conformidad con las siguientes reglas:

a) en la ayuda a la Agricultura Ecológica, las superficies a ampliar deberán haber iniciado su reconversión con posterioridad al 31 de diciembre de 2002;

b) en las ayudas a Control Integrado y Producción Integrada, la ampliación no podrá recaer sobre superficies reconvertidas a la Agricultura Ecológica con anterioridad;

c) la ampliación se solicitará mediante el modelo establecido en el Anexo I de la presente Orden, en la que se incluirán, además de las parcelas para las que se solicita la ampliación, aquéllas que ya tengan la ayuda concedida. La solicitud de ampliación se presentará conjuntamente con la solicitud de pago.

#### **Disposición Derogatoria Única.**

La presente Orden deroga las siguientes disposiciones:

a) la Orden de 17 de enero de 2002, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se dan normas de carácter horizontal para la presentación de solicitudes, gestión y control de las líneas de ayuda derivadas de la aplicación en la Región de Murcia de los capítulos V, VI y VIII del título II, del Reglamento (CE) 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del FEOGA y por el que se modifica y derogan determinados Reglamentos;

b) la Orden de 28 de febrero de 2002, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 17 de enero de 2002;

c) la Orden de 03 de marzo de 2003, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 17 de enero de 2002;

d) la Orden de 17 de noviembre de 2003, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 17 de enero de 2002.

e) la Orden de 03 de diciembre de 2004, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se modifica la Orden de 17 de enero de 2002.

Asimismo, quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

#### **Disposiciones Finales.**

##### **Primera. Modificación de la Orden de 22 de diciembre de 2004, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se fija el plazo de presentación de solicitudes para el Fomento de la Forestación de Tierras Agrícolas e Indemnización Compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al año 2005.**

Se modifica el párrafo segundo del artículo primero de la Orden de 22 de diciembre de 2004, que quedará redactado en los siguientes términos:

« El plazo de presentación de las solicitudes de pago será el que se fije mediante Real Decreto del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para las ayudas directas a la agricultura incluidas en el marco de la Política Agrícola Común».

##### **Segunda. Facultades de desarrollo.**

Se faculta al Secretario General de la Consejería de Agricultura y Agua, para que dicte cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden, y en concreto para modificar los modelos de documentación que se indican en los Anexos de esta Orden.

##### **Tercera. Entrada en vigor.**

Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 9 de marzo de 2005.—El Consejero de Agricultura y Agua, **Antonio Cerdá Cerdá**.

**ANEXO I****CUERPO A**

| SOLICITUD DE AYUDA AL PROGRAMA DESARROLLO RURAL<br>AÑO ..... |                                    | CODIGO DE LA ENTIDAD COLABORADORA    |                           |
|--|------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------|
| LINEA DE AYUDA.....  |                                    |                                      |                           |
| CODIGO DE LA LINEA DE AYUDA.....                             |                                    |                                      |                           |
| DATOS DEL BENEFICIARIO                                       |                                    |                                      |                           |
| NIF/CIF  | Primer apellido (personas físicas) | Segundo apellido (personas físicas)  | Nombre (personas físicas) |
| Denominación razón social (personas jurídicas)               |                                    |                                      |                           |
| Teléfono fijo  | Teléfono móvil                     | Fax                                  | Correo electrónico        |
|  |                                    |                                      | Notificar por email       |
| Nº Seguridad Social  | Fecha nacimiento                   | Cuenta bancaria (CCC veinte dígitos) |                           |
| DATOS DEL REPRESENTANTE                                      |                                    |                                      |                           |
| NIF/CIF  | Primer apellido                    | Segundo apellido                     | Nombre                    |
| Documento acreditativo                                       |                                    |                                      |                           |
| DIRECCIÓN POSTAL (para notificaciones)                       |                                    |                                      |                           |
| Vía  | Nombre vía                         | 1º Nú                                | L1                        |
|  |                                    | 2º Nú                                | L2                        |
|  |                                    | Bloque                               | Esc                       |
|  |                                    | Planta                               | Puerta                    |
|  |                                    | K.M                                  | Apdo.                     |
| Pedanía  | Paraje                             | Provincia                            | Municipio                 |
|  |                                    |                                      | Código postal             |
| DATOS DEL CONYUGE  |                                    |                                      |                           |
| NIF/CIF  | Primer apellido                    | Segundo apellido                     | Nombre                    |
| Nº Seguridad Social  | Régimen matrimonial                |                                      |                           |

| PARA LOS MIEMBROS DE S.A.T. O COOPERATIVAS DE EXPLOTACIÓN EN COMÚN DE LA TIERRA |                                   |                                     |
|---|-----------------------------------|-------------------------------------|
| DENOMINACIÓN DE LA S.A.T. O COOPERATIVA   | N.I.F. DE LA S.A.T. O COOPERATIVA | CUOTA PARTICIPACIÓN DEL SOLICITANTE |
|   |                                   |                                     |

| CENSO GANADERO                   | Nº Cabezas | CENSO GANADERO        | Nº Cabezas |
|----------------------------------|------------|-----------------------|------------|
| Vacas                            |            | Porcino reproductores |            |
| Toros y bovinos de más de 2 años |            | Porcino cebo          |            |
| Bovinos de 6 meses a 2 años      |            | Conejos               |            |
| Equinos de más de 6 meses        |            | Aves                  |            |
| Ovejas                           |            | Colmenas              |            |
| Cabras                           |            |                       |            |

| NUMERO DE REGISTRO DE LA EXPLOTACION GANADERA |                 |         |         |          |        |         |
|---|-----------------|---------|---------|----------|--------|---------|
| BOVINO  | OVINO Y CAPRINO | PORCINO | APICOLA | CUNICOLA | EQUINO | AVICOLA |
|   |                 |         |         |          |        |         |





**CUERPO B**  
**PARA SOLICITANTES DE AYUDAS A LA FORESTACION DE TIERRAS AGRÍCOLAS**  
**DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO (CEE) 2080/1992 DEL CONSEJO, DE**  
**30 DE JUNIO DE 1992, POR EL QUE SE ESTABLECE UN RÉGIMEN DE AYUDAS A LAS**  
**MEDIDAS FORESTALES EN LA AGRICULTURA.**

**EXPONE:**

- Que conoce la normativa publicada por la Unión Europea, la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la solicitud, gestión y control de la línea de ayuda a la que presenta esta solicitud.

**SE COMPROMETE A:**

- Mantener y conservar las superficies forestadas, en los términos previstos en el Reglamento (CEE) 2080/1992, durante un plazo de tiempo mínimo de 20 años, sin perjuicio de lo dispuesto al respecto en la normativa forestal vigente. Durante este plazo de tiempo, no se dedicará la superficie plantada y afectada por esta ayuda, a ningún otro uso agrícola.
- Someterse a las inspecciones y controles derivadas de la concesión de la ayuda que puedan ser efectuadas por la Unión Europea, la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Tribunal de Cuentas.
- Reintegrar la ayuda percibida, con los intereses que pudieran corresponderle, en el caso de incumplimiento de los compromisos previstos en la normativa reguladora de la ayuda.

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE:**

- Todos los datos incluidos en esta solicitud son ciertos.
- No ha presentado otra solicitud con el mismo fin.
- A los efectos de acreditar lo establecido en el artículo 14.1. e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, autorizo a la Consejería de Agricultura y Agua a solicitar, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Seguridad Social, la correspondiente información sobre mi situación en cuanto al cumplimiento de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**SOLICITA:**

Le sea pagada una ayuda incluida en el Reglamento (CEE) 2080/1992, para las parcelas, actuaciones y líneas de ayuda indicados en las hojas anexas a esta solicitud. Las parcelas de la explotación para las que se solicita la ayuda, se señalan con el código Desarrollo Rural.

**INFORMACIÓN PARA EL SOLICITANTE DE LA AYUDA RESPECTO A LOS DATOS DECLARADOS EN ESTA SOLICITUD Y EN EL RESTO DE LOS DOCUMENTOS INCORPORADOS AL EXPEDIENTE.**

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a los solicitantes de la ayuda de lo siguiente:

- a).- Que los datos declarados en esta solicitud y en el resto de los documentos existentes en el expediente, podrán incorporarse a ficheros informáticos situados en todo momento bajo la responsabilidad de esta Consejería.
- b).- Que estos datos se utilizarán para la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda solicitada.
- c).- Que la información podrá ser cedida a otras Administraciones Públicas, o a empresas privadas a las que aquéllas les encarguen trabajos relacionados con la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda solicitada;
- d).- Todos los datos que se solicitan son de carácter obligatorio.
- e).- En todo momento el solicitante podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación, mediante escrito, que se acompañará de fotocopia del DNI, que se dirigirá a esta Consejería (Plaza Juan XXIII, s/n, 30008, Murcia). La cancelación de algunos o todos los datos podría suponer la cancelación de la ayuda.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y AGUA**

**CUERPO B****PARA SOLICITANTES DE AYUDAS A LA FORESTACION DE TIERRAS AGRÍCOLAS DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DEL REAL DECRETO 6/2001, DE 12 DE ENERO, SOBRE FOMENTO DE LA FORESTACIÓN DE TIERRAS AGRÍCOLAS.****EXPONE:**

- Que conoce la normativa publicada por la Unión Europea, la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la solicitud, gestión y control de la línea de ayuda a la que presenta esta solicitud.

**SE COMPROMETE A:**

- Mantener y conservar las superficies forestadas, durante un período de tiempo mínimo de 20 años, sin perjuicio de lo dispuesto al respecto en la normativa forestal vigente. Durante este período de tiempo, no se dedicará la superficie plantada y afectada por esta ayuda a ningún otro uso agrícola.
- Someterse a las inspecciones y controles derivadas de la concesión de la ayuda que puedan ser efectuadas por la Unión Europea, la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Tribunal de Cuentas.
- Reintegrar las cantidades percibidas, con los intereses que pudieran corresponderle, en el caso de incumplimiento de los compromisos previstos en la normativa reguladora de la ayuda.

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE:**

- Todos los datos incluidos en esta solicitud son ciertos.
- No ha presentado otra solicitud con el mismo fin.
- A los efectos de acreditar lo establecido en el artículo 14.1. e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, autorizo a la Consejería de Agricultura y Agua a solicitar, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Seguridad Social, la correspondiente información sobre mi situación en cuanto al cumplimiento de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**SOLICITA:**

Le sea concedida/pagada(1) una ayuda incluida en el Real Decreto 6/2001, derivada de la aplicación del Reglamento (CE) 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al Desarrollo Rural a cargo del FEOGA y por el que se modifican y derogan determinados reglamentos, para las parcelas, actuaciones y líneas de ayuda indicados en las hojas anexas a esta solicitud. Las parcelas de la explotación para las que se solicita la ayuda, se señalan con el código Desarrollo Rural.

(1).- Táchese lo que no proceda.

**INFORMACIÓN PARA EL SOLICITANTE DE LA AYUDA RESPECTO A LOS DATOS DECLARADOS EN ESTA SOLICITUD Y EN EL RESTO DE LOS DOCUMENTOS INCORPORADOS AL EXPEDIENTE.**

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a los solicitantes de la ayuda de lo siguiente:

- a).- Que los datos declarados en esta solicitud y en el resto de los documentos existentes en el expediente, podrán incorporarse a ficheros informáticos situados en todo momento bajo la responsabilidad de esta Consejería.
- b).- Que estos datos se utilizarán para la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda solicitada.
- c).- Que la información podrá ser cedida a otras Administraciones Públicas, o a empresas privadas a las que aquéllas les encarguen trabajos relacionados con la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda solicitada;
- d).- Todos los datos que se solicitan son de carácter obligatorio.
- e).- En todo momento el solicitante podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación, mediante escrito, que se acompañará de fotocopia del DNI, que se dirigirá a esta Consejería (Plaza Juan XXIII, s/n, 30008, Murcia). La cancelación de algunos o todos los datos podría suponer la cancelación de la ayuda.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y AGUA**

**CUERPO B****PARA SOLICITANTES DE AYUDAS AGROAMBIENTALES DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DEL REAL DECRETO 4/2001, DE 12 DE ENERO, POR EL QUE SE ESTABLECE UN RÉGIMEN DE AYUDAS A LA UTILIZACIÓN DE MÉTODOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA COMPATIBLES CON EL MEDIO AMBIENTE.****EXPONE:**

- Que conoce la normativa publicada por la Unión Europea, la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la solicitud, gestión y control de la línea de ayuda a la que presenta esta solicitud

**SE COMPROMETE A:**

- Mantener la actividad en su explotación en los términos previstos en la normativa vigente citada anteriormente, cumpliendo los compromisos agroambientales por un periodo mínimo de 5 años, o en su caso por el periodo que se cite en la resolución de concesión de la ayuda.
- Aceptar expresamente la concesión de la ayuda, en los términos previstos en el Artículo 17 del Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, en el plazo de 30 días contados desde que se le notifique la resolución de concesión de la ayuda.
- Cumplir las buenas practicas agrarias citadas en el Anexo I del Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, por el que se establece un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente.
- Someterse a las inspecciones y controles derivadas de la concesión de la ayuda que puedan ser efectuadas por la Unión Europea, la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Tribunal de Cuentas.
- Reintegrar la ayuda percibida, con los intereses que pudieran corresponderle, en el caso de incumplimiento de los compromisos previstos en la normativa reguladora de la ayuda.

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE:**

- Todos los datos incluidos en esta solicitud son ciertos.
- No ha presentado otra solicitud con el mismo fin.
- A los efectos de acreditar lo establecido en el artículo 14.1. e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, autorizo a la Consejería de Agricultura y Agua a solicitar, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Seguridad Social, la correspondiente información sobre mi situación en cuanto al cumplimiento de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**SOLICITA:**

Le sea concedida/pagada(1) una ayuda incluida en el Real Decreto 4/2001, derivada de la aplicación del Reglamento (CE) 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al Desarrollo Rural a cargo del FEOGA y por el que se modifica y derogan determinados reglamentos, para las parcelas, cultivos y líneas de ayuda indicados en las hojas anexas a esta solicitud. Las parcelas de la explotación para las que se solicita la ayuda, se señalan con el código Desarrollo Rural.

(1).- Táchese lo que no proceda

**INFORMACIÓN PARA EL SOLICITANTE DE LA AYUDA RESPECTO A LOS DATOS DECLARADOS EN ESTA SOLICITUD Y EN EL RESTO DE LOS DOCUMENTOS INCORPORADOS AL EXPEDIENTE.**

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a los solicitantes de la ayuda de lo siguiente:

- a).- Que los datos declarados en esta solicitud y en el resto de los documentos existentes en el expediente, podrán incorporarse a ficheros informáticos situados en todo momento bajo la responsabilidad de esta Consejería.
- b).- Que estos datos se utilizarán para la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda solicitada.
- c).- Que la información podrá ser cedida a otras Administraciones Públicas, o a empresas privadas a las que aquéllas les encarguen trabajos relacionados con la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda solicitada;
- d).- Todos los datos que se solicitan son de carácter obligatorio.
- e).- En todo momento el solicitante podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación, mediante escrito, que se acompañará de fotocopia del DNI, que se dirigirá a esta Consejería (Plaza Juan XXIII, s/n, 30008, Murcia). La cancelación de algunos o todos los datos podría suponer la cancelación de la ayuda.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y AGUA**

**CUERPO B**

**PARA SOLICITANTES DE LA AYUDA A LA RETIRADA DE TIERRAS DE CULTIVO DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DE LA OREDEN DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1995, DE LA CONSEJERÍA DE MADIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS AYUDAS DERIVADAS DEL PROGRAMA DE MEJORA AGROAMBIENTAL EN LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**EXPONE:**

- Que conoce la normativa publicada por la Unión Europea, la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la solicitud, gestión y control de la línea de ayuda a la que presenta esta solicitud

**SE COMPROMETE A:**

- Mantener la retirada de tierras de cultivo, en los términos previstos en el Reglamento (CEE) N° 2078/1992 y en la Orden de 14 de diciembre de 2004, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se refunden y modifican las Ordenes reguladoras de las ayudas derivadas del Programa de Mejora Agroambiental en los Espacios Naturales Protegidos de la Región de Murcia, por el periodo que resta hasta 20 años desde la concesión de la ayuda, durante el que se extiende el compromiso agroambiental adquirido en su momento.
- Someterse a las inspecciones y controles derivadas de la concesión de la ayuda que puedan ser efectuadas por la Unión Europea, la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Tribunal de Cuentas.
- Reintegrar la ayuda percibida, con los intereses que pudieran corresponderle, en el caso de incumplimiento de los compromisos previstos en la normativa reguladora de la ayuda.

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE:**

- Todos los datos incluidos en esta solicitud son ciertos.
- No ha presentado otra solicitud con el mismo fin.
- A los efectos de acreditar lo establecido en el artículo 14.1. e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, autorizo a la Consejería de Agricultura y Agua a solicitar, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Seguridad Social, la correspondiente información sobre mi situación en cuanto al cumplimiento de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**SOLICITA:**

Le sea pagada una ayuda regulada por la Orden de 13 de noviembre de 1995, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua derivada de la aplicación del Reglamento (CEE) n° 2078/92 del Consejo, de 30 de junio de 1992, sobre métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural y de la Orden de 14 de diciembre de 2004, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se refunden y modifican las Ordenes reguladoras de las ayudas derivadas del Programa de Mejora Agroambiental en los Espacios Naturales Protegidos de la Región de Murcia, para las parcelas, cultivos y líneas de ayuda indicados en las hojas anexas a esta solicitud. Las parcelas de la explotación para las que se solicita la ayuda, se señalan con el código Desarrollo Rural.

**INFORMACIÓN PARA EL SOLICITANTE DE LA AYUDA RESPECTO A LOS DATOS DECLARADOS EN ESTA SOLICITUD Y EN EL RESTO DE LOS DOCUMENTOS INCORPORADOS AL EXPEDIENTE.**

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a los solicitantes de la ayuda de lo siguiente:

- a).- Que los datos declarados en esta solicitud y en el resto de los documentos existentes en el expediente, podrán incorporarse a ficheros informáticos situados en todo momento bajo la responsabilidad de esta Consejería.
- b).- Que estos datos se utilizarán para la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda solicitada.
- c).- Que la información podrá ser cedida a otras Administraciones Públicas, o a empresas privadas a las que aquéllas les encarguen trabajos relacionados con la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda solicitada;
- d).- Todos los datos que se solicitan son de carácter obligatorio.
- e).- En todo momento el solicitante podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación, mediante escrito, que se acompañará de fotocopia del DNI, que se dirigirá a esta Consejería (Plaza Juan XXIII, s/n, 30008, Murcia). La cancelación de algunos o todos los datos podría suponer la cancelación de la ayuda.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y AGUA**

**CUERPO B****PARA SOLICITANTES DE INDEMNIZACION COMPENSATORIA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO 3482/2000, DE 29 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA INDEMNIZACIÓN COMPENSATORIA EN DETERMINADAS ZONAS DESFAVORECIDAS.****EXPONE:**

- Que conoce la normativa publicada por la Unión Europea, la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la solicitud, gestión y control de la línea de ayuda a la que presenta esta solicitud.

**SE COMPROMETE A:**

- Mantener la actividad en su explotación en los términos previstos en la normativa vigente sobre indemnizaciones compensatorias.
- Cumplir las buenas practicas agrarias citadas en el Anexo I del Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, por el que se establecen medidas complementarias al Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento de la Política Agraria Común.
- Someterse a las inspecciones y controles derivadas de la concesión de la ayuda que puedan ser efectuadas por la Unión Europea, la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Tribunal de Cuentas.
- Reintegrar la ayuda percibida, con los intereses que pudieran corresponderle, en el caso de incumplimiento de los compromisos previstos en la normativa reguladora de la ayuda.

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE:**

- Todos los datos incluidos en esta solicitud son ciertos.
- No recibe pensión de jubilación, subsidio de desempleo, ni cualquier otra prestación publica análoga.
- Mas del 50% de mi renta procede de la explotación agraria y más del 50% de mi tiempo esta dedicado a la misma.
- No ha presentado otra solicitud con el mismo fin.
- A los efectos de acreditar lo establecido en el artículo 14.1. e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, autorizo a la Consejería de Agricultura y Agua a solicitar, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Seguridad Social, la correspondiente información sobre mi situación en cuanto al cumplimiento de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**SOLICITA:**

Le sea concedida una indemnización compensatoria de acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto 3482/2000 para las parcelas y cultivos indicados en las hojas anexas a esta solicitud. Las parcelas de la explotación para las que se solicita la ayuda, se señalan con el código Desarrollo Rural.

**INFORMACIÓN PARA EL SOLICITANTE DE LA AYUDA RESPECTO A LOS DATOS DECLARADOS EN ESTA SOLICITUD Y EN EL RESTO DE LOS DOCUMENTOS INCORPORADOS AL EXPEDIENTE.**

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a los solicitantes de la ayuda de lo siguiente:

- a).- Que los datos declarados en esta solicitud y en el resto de los documentos existentes en el expediente, podrán incorporarse a ficheros informáticos situados en todo momento bajo la responsabilidad de esta Consejería.
- b).- Que estos datos se utilizarán para la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda solicitada.
- c).- Que la información podrá ser cedida a otras Administraciones Públicas, o a empresas privadas a las que aquéllas les encarguen trabajos relacionados con la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda solicitada;
- d).- Todos los datos que se solicitan son de carácter obligatorio.
- e).- En todo momento el solicitante podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación, mediante escrito, que se acompañará de fotocopia del DNI, que se dirigirá a esta Consejería (Plaza Juan XXIII, s/n, 30008, Murcia). La cancelación de algunos o todos los datos podría suponer la cancelación de la ayuda.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y AGUA**

## ANEXO II

ACEPTACIÓN DE LA CONCESIÓN DE UNA AYUDA INCLUIDA EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL

LINEA DE AYUDA .....  
CODIGO DE LA LINEA.....

El titular de la explotación cuyos datos identificativos se reseñan a continuación:

### DATOS PERSONALES

|  |           |               |
|--|-----------|---------------|
| APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL          | NIF/CIF   | TELEFONO      |
| DOMICILIO                                  | MUNICIPIO | CODIGO POSTAL |
| APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL |           |               |
| NIF  |           |               |

### DECLARA:

Que en los términos previstos en el Artículo 17 del Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, acepta expresamente la concesión de la ayuda, que le ha sido notificada.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y AGUA**

**ANEXO III**

**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE PAGO PARA AYUDAS AL DESARROLLO RURAL**

El titular de la explotación cuyos datos de identificación personal se indican a continuación:

|   |           |
|---|-----------|
| Apellidos y nombre o razón social:                    | NIF o CIF |
| Domicilio:  | Teléfono  |
| Código postal / Municipio:                            | Provincia |
| Apellidos y nombre del cónyuge o representante legal: | NIF       |

**DECLARA QUE:**

Ha presentado una solicitud de ayuda para la línea de .....y de acuerdo con la normativa vigente en la materia, solicita se efectúen los cambios relativos a las parcelas agrícolas incluidas en dicha solicitud de acuerdo con el cuadro que se cita a continuación:

| Nº Orden parcela declarada | Grupo de cultivo | Producto | Variedad | Superficie parcela agrícola <sup>1</sup> | Descripción del recinto SIGPAC |           |          |         |         |                   |     |  |
|----------------------------|------------------|----------|----------|--|--------------------------------|-----------|----------|---------|---------|-------------------|-----|--|
|                            |                  |          |          |  | Provincia                      | Municipio | Polígono | Parcela | Recinto | Superficie SIGPAC | S/R |  |
|                            |                  |          |          |  |                                |           |          |         |         |                   |     |  |
|                            |                  |          |          |  |                                |           |          |         |         |                   |     |  |
|                            |                  |          |          |  |                                |           |          |         |         |                   |     |  |
|                            |                  |          |          |  |                                |           |          |         |         |                   |     |  |
|                            |                  |          |          |  |                                |           |          |         |         |                   |     |  |
|                            |                  |          |          |  |                                |           |          |         |         |                   |     |  |
|                            |                  |          |          |  |                                |           |          |         |         |                   |     |  |
|                            |                  |          |          |  |                                |           |          |         |         |                   |     |  |
|                            |                  |          |          |  |                                |           |          |         |         |                   |     |  |
|                            |                  |          |          |  |                                |           |          |         |         |                   |     |  |
|                            |                  |          |          |  |                                |           |          |         |         |                   |     |  |
|                            |                  |          |          |  |                                |           |          |         |         |                   |     |  |
|                            |                  |          |          |  |                                |           |          |         |         |                   |     |  |
|                            |                  |          |          |  |                                |           |          |         |         |                   |     |  |

En -----, a ----- de ----- de 200—

Fdo.:-----

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y AGUA.**

<sup>1</sup> La superficie se expresará en hectáreas con dos decimales.

**ANEXO IV****SOLICITUD DE SUBROGACIÓN EN AYUDAS CONCEDIDAS.****Datos personales del antiguo Titular.**

|  |                                    |                                     |                           |                     |
|--|------------------------------------|-------------------------------------|---------------------------|---------------------|
| NIF/CIF  | Primer apellido (personas físicas) | Segundo apellido (personas físicas) | Nombre (personas físicas) |                     |
| Denominación razón social (personas jurídicas) |                                    |                                     |                           |                     |
| Teléfono fijo                                  | Teléfono móvil                     | Fax                                 | Correo electrónico        | Notificar por email |
| Nº Seguridad Social                            | Fecha nacimiento                   | Cuenta bancaria (CCC)               |                           |                     |

**Datos representante**

|                        |                 |                  |        |
|------------------------|-----------------|------------------|--------|
| NIF/CIF                | Primer apellido | Segundo apellido | Nombre |
| Documento acreditativo |                 |                  |        |

**Dirección postal (para notificaciones)**

|         |            |        |    |           |    |           |     |               |        |     |       |
|---------|------------|--------|----|-----------|----|-----------|-----|---------------|--------|-----|-------|
| Via     | Nombre via | 1º Nú  | L1 | 2º Nú     | L2 | Bloque    | Esc | Planta        | Puerta | K.M | Apdo. |
| Pedanía |            | Paraje |    | Provincia |    | Municipio |     | Código postal |        |     |       |

**Datos cónyuge**

|                     |                     |                  |        |
|---------------------|---------------------|------------------|--------|
| NIF/CIF             | Primer apellido     | Segundo apellido | Nombre |
| Nº Seguridad Social | Régimen matrimonial |                  |        |

**Datos personales del nuevo Titular.**

|  |                                    |                                     |                           |                     |
|--|------------------------------------|-------------------------------------|---------------------------|---------------------|
| NIF/CIF  | Primer apellido (personas físicas) | Segundo apellido (personas físicas) | Nombre (personas físicas) |                     |
| Denominación razón social (personas jurídicas) |                                    |                                     |                           |                     |
| Teléfono fijo                                  | Teléfono móvil                     | Fax                                 | Correo electrónico        | Notificar por email |
| Nº Seguridad Social                            | Fecha nacimiento                   | Cuenta bancaria (CCC)               |                           |                     |

**Datos representante**

|                        |                 |                  |        |
|------------------------|-----------------|------------------|--------|
| NIF/CIF                | Primer apellido | Segundo apellido | Nombre |
| Documento acreditativo |                 |                  |        |

**Dirección postal (para notificaciones)**

|         |            |        |    |           |    |           |     |               |        |     |       |
|---------|------------|--------|----|-----------|----|-----------|-----|---------------|--------|-----|-------|
| Via     | Nombre via | 1º Nú  | L1 | 2º Nú     | L2 | Bloque    | Esc | Planta        | Puerta | K.M | Apdo. |
| Pedanía |            | Paraje |    | Provincia |    | Municipio |     | Código postal |        |     |       |

**Datos cónyuge**

|                     |                     |                  |        |
|---------------------|---------------------|------------------|--------|
| NIF/CIF             | Primer apellido     | Segundo apellido | Nombre |
| Nº Seguridad Social | Régimen matrimonial |                  |        |



**EXPONE**

1. Que conoce la normativa publicada por la Unión Europea, la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la Ayuda a la que pretende subrogarse.

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE**

1. Todos los datos incluidos en la solicitud son ciertos.
2. No ha presentado otra solicitud con el mismo fin.
3. Ha asumido la titularidad de la explotación cuyo titular anterior era -----, que es objeto de una ayuda-----, con el número de expediente -----.
4. Que el cambio de titularidad trae por causa -----, aportándose la documentación acreditativa de la misma.

**SE COMPROMETE A**

1. Asumir todos los derechos y deberes dimanantes de la ayuda.
2. Cumplir las condiciones establecidas en la normativa reguladora de la ayuda.

**SOLICITA**

1. Le sea aceptada la subrogación en la ayuda concedida para:
  - Total de la explotación
  - Parte de la explotación ( se adjunta relación de parcelas sobre las que se efectúa la solicitud de subrogación).

**Firma Antiguo Titular**

Fecha

**Firma Nuevo Titular**

Fecha

Firmado

Firmado



**CODIGOS DE LAS LINEAS DE AYUDA**

- **ORDEN DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1995, DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS AYUDAS DERIVADAS DEL PROGRAMA DE MEJORA AGROAMBIENTAL EN LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE LA REGIÓN DE MURCIA.**
  - Ayuda a la retirada de tierras de cultivo Código 133
- **REGLAMENTO (CEE) 2080/92 DEL CONSEJO, DE 30 DE JUNIO DE 1992, POR EL QUE SE ESTABLECE UN RÉGIMEN DE AYUDAS A LAS MEDIDAS FORESTALES EN LA AGRICULTURA.**
  - Forestación de tierras agrícolas Código 303
- **REAL DECRETO 3482/2000, DE 29 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA INDEMNIZACIÓN COMPENSATORIA EN DETERMINADAS ZONAS DESFAVORECIDAS.**
  - Indemnización Compensatoria Código 302
- **DEL REAL DECRETO 4/2001, DE 12 DE ENERO, POR EL QUE SE ESTABLECE UN RÉGIMEN DE AYUDAS A LA UTILIZACIÓN DE MÉTODOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA COMPATIBLES CON EL MEDIO AMBIENTE.**
  - Agricultura Ecológica Código 2201
  - Control Integrado Código 1742
  - Producción Integrada Código 2202
  - Extensificación de la producción agraria y protección del paisaje. Código 2303
  - Lucha contra la erosión en medios frágiles. Código 2302
  - Mejora barbecho tradicional Código 2454
  - Gestión integrada explotaciones ganaderas Código 2413
- **REAL DECRETO 6/2001, DE 12 DE ENERO, SOBRE FOMENTO DE LA FORESTACION DE TIERRAS AGRICOLAS.**
  - Forestación de tierras agrícolas Código 2200

**CODIGO DE GRUPO****CULTIVOS AFECTADOS POR MEDIDAS DE DESARROLLO RURAL**

Código 210

**SUPERFICIES POR LAS QUE NO SE SOLICITA AYUDA INCLUIDA EN LA SOLICITUD QUE SE FORMULA**

Código 160

**CODIGO DE PRODUCTO**

| CÓDIGO  | PRODUCTO                               |
|---------|--|
| 000     | IMPRODUCTIVO                           |
| 001     | TRIGO BLANDO                           |
| 003     | TRIGO DURO                             |
| 004     | MAIZ                                   |
| 005     | CEBADA                                 |
| 006     | CENTENO                                |
| 007     | SORGO                                  |
| 008     | AVENA                                  |
| 009     | ALFORFÓN                               |
| 010     | MIJO                                   |
| 011     | ALPISTE                                |
| 012     | TRANQUILLÓN                            |
| 013     | TRITICALE                              |
| 019     | OTROS CEREALES                         |
| 020     | BARBECHO TRADICIONAL                   |
| 023     | BARBECHO MEDIOAMBIENTAL                |
| 024     | BARBECHO MEDIOAMBIENTAL COMPLEMENTARIO |
| 025     | ABANDONO 20 AÑOS                       |
| 026     | ABANDONO PARA FORESTACION              |
| 027     | RETIRADA OBLIGATORIA FIJA              |
| 028     | RETIRADA OBLIGATORIA NO FIJA           |
| 029     | RETIRADA VOLUNTARIA                    |
| 033     | GIRASOL                                |
| 034     | SOJA                                   |
| 035     | COLZA                                  |
| 040     | GUISANTES                              |
| 041     | HABAS                                  |
| 042     | HABONCILLOS                            |
| 043     | ALTRAMUCES DULCES                      |
| 050     | GARBANZOS                              |
| 051     | LENTEJAS                               |
| 052     | VEZA                                   |
| 053     | YEROS                                  |
| 054     | OTRAS LEGUMINOSAS                      |
| 060     | ALFALFA                                |
| 061     | VEZ FORRAJERA                          |
| 062     | PRADERAS Y PASTOS PERMANENTES          |
| 063     | OTROS FORRAJES                         |
| 064     | ESPARCETA                              |
| 065     | TOMATE                                 |
| 066 (*) | CITRICOS                               |
| 080     | ARROZ                                  |
| 081     | ALGODÓN                                |
| 082     | REMOLACHA                              |
| 083     | TABACOS                                |
| 084     | LÚPULO                                 |
| 085     | LINO TEXTIL PARA FIBRA                 |
| 086     | CÁÑAMO PARA FIBRA                      |
| 087     | CACAHUETE                              |
| 088     | CÁRTAMO                                |
| 089     | OTROS CULTIVOS INDUSTRIALES            |

|         |   |
|---------|---|
| 090 (*) | HORTALIZAS EXCEPTO TOMATE                         |
| 091     | FLORES  |
| 092     | OTROS CULTIVOS HERBÁCEOS                          |
| 093     | LINO NO TEXTIL                                    |
| 094     | TUBÉRCULOS  |
| 095     | AZAFRAN   |
| 096     | ESPECIES AROMATICAS HERBACEAS                     |
| 097     | SETAS   |
| 098     | ESPARRAGOS  |
| 101     | OLIVAR  |
| 102     | VIÑEDO VINIFICACION                               |
| 103     | UVA DE MESA                                       |
| 104     | ALMENDROS   |
| 105     | MELOCOTONEROS                                     |
| 106     | NECTARINOS  |
| 107     | ALBARICOQUEROS                                    |
| 108     | PERALES   |
| 109     | MANZANOS  |
| 110     | CEREZOS   |
| 111     | CIRUELOS  |
| 112     | NOGALES   |
| 113     | OTROS FRUTALES                                    |
| 114     | SUPERFICIES FORESTALES MADERABLES                 |
| 115     | OTRAS SUPERFICIES FORESTALES                      |
| 116     | CHOPOS  |
| 117     | CASTAÑOS  |
| 118     | ESPECIES AROMATICAS LEÑOSAS                       |
| 119     | VIVEROS   |
| 120     | RASTROJERAS-MASA COMUN                            |
| 121     | PASTO APROVECHABLE DE 2 A 6 MESES                 |
| 122     | ALGARROBO   |
| 123     | ARBOLADO ABANDONADO                               |
| 124     | SIN ARBOLADO ABANDONADO                           |
| 125     | PARCELAS ARBOLADO NO PRODUCTIVO                   |
| 126     | PARCELAS CON CERCAS, MURETES Y OTROS ELEMENTOS    |
| 127     | PARCELAS CON CULTIVOS ALTERNATIVOS                |
| 128     | NISPERO   |
| 129     | NASHI   |
| 130     | MEMBRILLO   |
| 131     | PARAGUAYA   |
| 132     | DÁTILES   |
| 133     | HIGOS   |
| 134     | KIWI  |
| 135     | ARÁNDANOS   |
| 136     | GROSELLA  |
| 137     | GRANADA   |
| 138     | AVELLANA  |
| 139     | FRUTOS SECOS VARIOS NO CODIFICADOS ANTERIORMENTE. |
| 141     | PISTACHO  |
| 143     | COCO  |
| 144     | PIÑA  |
| 145     | AGUACATE  |
| 146     | PAPAYA  |
| 147     | PLÁTANO HORTALIZA                                 |
| 148     | MANGO   |
| 149     | GUAYABA   |
| 150     | CHIRIMOYA   |
| 151     | PLÁTANO T   |
| 660     | LIMÓN   |
| 661     | NARANJA   |
| 662     | MANDARINA   |
| 663     | POMELO  |
| 664     | LIMA  |
| 665     | CLEMENTINA  |
| 666     | SATSUMA   |
| 667     | TORONJA   |
| 668     | OTRAS MANDARINAS NO INCLUIDAS ANTERIORMENTE       |
| 669     | OTROS CÍTRICOS NO INCLUIDOS ANTERIORMENTE         |

|     |   |
|-----|---|
| 900 | PUERROS                                       |
| 901 | PIMIENTO FRESCO                               |
| 902 | MELÓN   |
| 903 | BRÓCOLI                                       |
| 904 | LECHUGA                                       |
| 905 | SANDÍA  |
| 906 | CEBOLLA                                       |
| 907 | APIO  |
| 908 | COLIRABANO                                    |
| 909 | COLIFLOR                                      |
| 910 | HABA FRESCA                                   |
| 911 | BERENJENA                                     |
| 912 | CALABACÍN                                     |
| 913 | ALCACHOFA                                     |
| 914 | PEPINO  |
| 915 | ACELGA  |
| 917 | CEBOLLETA                                     |
| 918 | CHALOTA                                       |
| 919 | AJO   |
| 920 | COL   |
| 921 | COL CHINA                                     |
| 922 | REPOLLO                                       |
| 923 | COL MILÁN                                     |
| 924 | COL ROJA                                      |
| 925 | BERZA   |
| 926 | COL DE BRUSELAS                               |
| 927 | ENDIVIA                                       |
| 928 | ZANAHORIA                                     |
| 929 | NABO  |
| 930 | ALUBIAS                                       |
| 931 | JUDÍA VERDE                                   |
| 932 | PEREJIL                                       |
| 933 | ACHICORIA                                     |
| 934 | HINOJO  |
| 935 | GUINDILLA                                     |
| 936 | ALCAPARRAS                                    |
| 940 | ESPINACA                                      |
| 941 | CARDO   |
| 942 | CALABAZA                                      |
| 943 | BORRAJA                                       |
| 944 | OTRAS LEGUMBRES NO CODIFICADAS ANTERIORMENTE. |
| 945 | PEPINILLOS                                    |
| 946 | ESCAROLA                                      |
| 947 | RÁBANO  |
| 948 | PALOSANTO                                     |
| 949 | MAÍZ DULCE                                    |
| 950 | BERRO   |
| 951 | FRESAS  |
| 952 | FRESOS  |
| 953 | FRAMBUESAS                                    |
| 971 | SETAS   |
| 972 | TRUFA   |
| 973 | CHAMPIÑÓN                                     |
| 999 | OTRAS HORTALIZAS NO INCLUIDAS ANTERIORMENTE.  |

(\*).-Los productos de la serie 900 y de la serie 660, se deben de ligar a las variedades del producto 90 y del producto 66, para todas las líneas que en este momento tengan este producto tipificado (el 90 y el 66).

**CONSULTAR VARIEDADES ASOCIADAS A CADA PRODUCTO.**

**LÍNEA DE AYUDA: RETIRADA DE TIERRAS DE CULTIVO PARA SU GESTIÓN Y MANEJO CON FINES MEDIOAMBIENTALES Y DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL ESPACIO NATURAL.** Orden de 13 de noviembre de 1995, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, por la que se establecen las ayudas derivadas del Programa de Mejora Agroambiental en los Espacios Naturales Protegidos de la Región de Murcia.

**CÓDIGO 0133**

| PRODUCTO | DESCRIPCION PRODUCTO          | VARIEDAD | DESCRIPCION VARIEDAD |
|----------|-------------------------------|----------|----------------------|
| 062      | PRADERAS Y PASTOS PERMANENTES | 015      | RETIRADA DE PASTOS   |
| 062      | PRADERAS Y PASTOS PERMANENTES | 016      | RETIRADA DE PASTOS 2 |
| 062      | PRADERAS Y PASTOS PERMANENTES | 017      | RETIRADA DE PASTOS 3 |
| 062      | PRADERAS Y PASTOS PERMANENTES | 018      | RETIRADA DE PASTOS 4 |
| 300      | RETIRADA PRODUCTOS VARIOS     | 001      | LABOR SECANO         |
| 301      | RETIRADA PRODUCTOS VARIOS 1   | 001      | LEÑOSOS SECANO       |
| 301      | RETIRADA PRODUCTOS VARIOS 1   | 002      | LEÑOSOS SECANO 2     |
| 302      | RETIRADA PRODUCTOS VARIOS 2   | 001      | FRUTALES REGADÍO     |
| 303      | RETIRADA PRODUCTOS VARIOS 3   | 001      | HORTÍCOLAS           |
| 303      | RETIRADA PRODUCTOS VARIOS 3   | 002      | HORTÍCOLAS 2         |

**LÍNEA DE AYUDA: FOMENTO DE FORESTACIÓN DE TIERRAS AGRÍCOLAS.** Reglamento (CEE) 2080/1992 del Consejo, de 30 de junio de 1992, por el que se establece un régimen de ayudas a las medidas forestales en la agricultura.

**CÓDIGO 0303**

| PRODUCTO | DESCRIPCION PRODUCTO         | VARIEDAD | DESCRIPCION VARIEDAD  |
|----------|------------------------------|----------|---|
| 115      | OTRAS SUPERFICIES FORESTALES | 001      | INVERSIÓN R.D. 378/1993.- ESPECIES ANEXO I  |
| 115      | OTRAS SUPERFICIES FORESTALES | 002      | INVERSIÓN R.D. 378/1993. - ESPECIES ANEXO II  |
| 115      | OTRAS SUPERFICIES FORESTALES | 003      | INVERSIÓN R.D. 378/1993.- ESPECIES ANEXO III  |
| 115      | OTRAS SUPERFICIES FORESTALES | 004      | INVERSIÓN R.D. 378/1993.- CON PENDIENTES (INCREMENTO POR)   |
| 115      | OTRAS SUPERFICIES FORESTALES | 005      | INVERSIÓN R.D. 378/1993.- ESPECIES CRECIMIENTO RÁPIDO   |
| 115      | OTRAS SUPERFICIES FORESTALES | 010      | MANTENIMIENTO R.D. 378/1993.- ESPECIES ANEXO I.- INCREMENTO R.D. 152/96.                                |
| 115      | OTRAS SUPERFICIES FORESTALES | 011      | MANTENIMIENTO R.D. 378/1993.- ESPECIES ANEXO II Y III.- INCREMENTO R.D. 152/96.                         |
| 115      | OTRAS SUPERFICIES FORESTALES | 030      | INVERSIÓN R.D. 152/1996.- ESPECIES ANEXO II   |
| 115      | OTRAS SUPERFICIES FORESTALES | 031      | INVERSIÓN R.D. 152/1996.- ESPECIES ANEXO III  |
| 115      | OTRAS SUPERFICIES FORESTALES | 040      | MANTENIMIENTO R.D. 152/1996.- ESPECIES ANEXO II Y III   |
| 115      | OTRAS SUPERFICIES FORESTALES | 020      | COMPENSATORIA R.D. 378/93.- ESPECIES ANEXO I.- PRIMERAS 25 HAS ATP.- INCREMENTO R.D. 152/96.            |
| 115      | OTRAS SUPERFICIES FORESTALES | 021      | COMPENSATORIA R. D. 378/93.- ESPECIES ANEXO II Y III.- PRIMERAS 25 HAS ATP.- INCREMENTO R.D. 152/96.    |
| 115      | OTRAS SUPERFICIES FORESTALES | 022      | COMPENSATORIA R. D. 378/93.- ESPECIES ANEXO I.- RESTO ATP.- INCREMENTO R.D. 152/96.                     |
| 115      | OTRAS SUPERFICIES FORESTALES | 023      | COMPENSATORIA R. D. 378/93.- ESPECIES ANEXO II Y III.- RESTO ATP.- INCREMENTO R.D. 152/96.              |
| 115      | OTRAS SUPERFICIES FORESTALES | 024      | COMPENSATORIA R. D. 378/93.- ESPECIES ANEXO I.- PRIMERAS 25 HAS NO ATP.- INCREMENTO R.D. 152/96.        |
| 115      | OTRAS SUPERFICIES FORESTALES | 025      | COMPENSATORIA R. D. 378/93.- ESPECIES ANEXO II Y III.- PRIMERAS 25 HAS NO ATP.- INCREMENTO R.D. 152/96. |
| 115      | OTRAS SUPERFICIES FORESTALES | 026      | COMPENSATORIA R. D. 378/93.- ESPECIES ANEXO I.- RESTO NO ATP.- INCREMENTO R.D. 152/96.                  |
| 115      | OTRAS SUPERFICIES FORESTALES | 027      | COMPENSATORIA R. D. 378/93.- ESPECIES ANEXO II Y III.- RESTO NO ATP.- INCREMENTO R.D. 152/96.           |
| 115      | OTRAS SUPERFICIES FORESTALES | 028      | COMPENSATORIA R. D. 152/1996. ESPECIES ANEXO I.- PRIMERAS 25 HAS ATP                                    |
| 115      | OTRAS SUPERFICIES FORESTALES | 029      | COMPENSATORIA R. D. 152/1996. ESPECIES ANEXO II Y III.- PRIMERAS 25 HAS ATP                             |

|     |                              |     |  |
|-----|------------------------------|-----|--|
| 115 | OTRAS SUPERFICIES FORESTALES | 032 | COMPENSATORIA R. D. 152/1996. ESPECIES ANEXO I, ATP  |
| 115 | OTRAS SUPERFICIES FORESTALES | 033 | COMPENSATORIA R. D. 152/1996. ESPECIES ANEXO II Y III, ATP                                     |
| 115 | OTRAS SUPERFICIES FORESTALES | 034 | COMPENSATORIA R. D. 152/1996. ESPECIES ANEXO I.- PRIMERAS 25 HAS NO ATP                        |
| 115 | OTRAS SUPERFICIES FORESTALES | 035 | COMPENSATORIA R. D. 152/1996. ESPECIES ANEXO II Y III.- PRIMERAS 25 HAS NO ATP                 |
| 115 | OTRAS SUPERFICIES FORESTALES | 036 | COMPENSATORIA R. D. 152/1996. ESPECIES ANEXO I, RESTO NO ATP                                   |
| 115 | OTRAS SUPERFICIES FORESTALES | 037 | COMPENSATORIA R. D. 152/1996. ESPECIES ANEXO II Y III, NO ATP                                  |
| 115 | OTRAS SUPERFICIES FORESTALES | 038 | COMPENSATORIA R. D. 152/1996. ESPECIES ANEXO I, PRIMERAS 25 HAS. ERIAL A PASTOS, ATP           |
| 115 | OTRAS SUPERFICIES FORESTALES | 039 | COMPENSATORIA R. D. 152/1996. ESPECIES ANEXO II Y III, PRIMERAS 25 HAS. ERIAL A PASTOS, ATP    |
| 115 | OTRAS SUPERFICIES FORESTALES | 041 | COMPENSATORIA R. D. 152/1996. ESPECIES ANEXO I, ERIAL A PASTOS, ATP                            |
| 115 | OTRAS SUPERFICIES FORESTALES | 042 | COMPENSATORIA R. D. 152/1996. ESPECIES ANEXO II Y III, RESTO. ERIAL A PASTOS, ATP              |
| 115 | OTRAS SUPERFICIES FORESTALES | 043 | COMPENSATORIA R. D. 152/1996. ESPECIES ANEXO I, PRIMERAS 25 HAS. ERIAL A PASTOS, NO ATP        |
| 115 | OTRAS SUPERFICIES FORESTALES | 044 | COMPENSATORIA R. D. 152/1996. ESPECIES ANEXO II Y III, PRIMERAS 25 HAS. ERIAL A PASTOS, NO ATP |
| 115 | OTRAS SUPERFICIES FORESTALES | 045 | COMPENSATORIA R. D. 152/1996. ESPECIES ANEXO I, RESTO. ERIAL A PASTOS, NO ATP                  |
| 115 | OTRAS SUPERFICIES FORESTALES | 046 | COMPENSATORIA R. D. 152/1996. ESPECIES ANEXO II Y III, ERIAL A PASTOS, NO ATP                  |

**LÍNEA DE AYUDA: CONTROL INTEGRADO.** Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, por el que se establece un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente.

#### CÓDIGO 1742

| PRODUCTO | DESCRIPCION PRODUCTO        | VARIEDAD | DESCRIPCION VARIEDAD                         |
|----------|-----------------------------|----------|--|
| 003      | TRIGO DURO                  | 018      | CI - TRIGO DURO                              |
| 004      | MAIZ                        | 018      | CI - TRIGO BLANDO                            |
| 005      | CEBADA                      | 018      | CI - CEBADA                                  |
| 006      | CENTENO                     | 018      | CI - CENTENO                                 |
| 007      | SORGO                       | 018      | CI - SORGO                                   |
| 008      | AVENA                       | 018      | CI - AVENA                                   |
| 013      | TRITICALE                   | 018      | CI - TRITICALE                               |
| 019      | OTROS CEREALES              | 018      | CI - OTROS CEREALES                          |
| 065      | TOMATE                      | 003      | CI - TOMATE (AIRE LIBRE)                     |
| 065      | TOMATE                      | 004      | CI - TOMATE (INVERNADERO)                    |
| 066      | CÍTRICOS                    | 001      | CI - CÍTRICOS                                |
| 089      | OTROS CULTIVOS INDUSTRIALES | 001      | CI - OTROS CULTIVOS INDUSTRIALES             |
| 090      | HORTALIZAS EXCEPTO TOMATE   | 003      | CI - HORTALIZAS EXCEPTO TOMATE (AIRE LIBRE)  |
| 090      | HORTALIZAS EXCEPTO TOMATE   | 004      | CI - HORTALIZAS EXCEPTO TOMATE (INVERNADERO) |
| 101      | OLIVAR                      | 002      | CI - OLIVAR                                  |
| 102      | VIÑEDO VINIFICACION         | 002      | CI.-VIÑEDO VINIFICACION                      |
| 103      | UVA DE MESA                 | 002      | CI - UVA DE MESA                             |
| 104      | ALMENDROS                   | 002      | CI - ALMENDROS                               |
| 105      | MELOCOTONEROS               | 002      | CI - MELOCOTONEROS                           |
| 106      | NECTARINOS                  | 002      | CI - NECTARINOS                              |
| 107      | ALBARICOQUEROS              | 002      | CI - ALBARICOQUEROS                          |
| 109      | MANZANOS                    | 003      | CI - MANZANOS                                |
| 110      | CEREZOS                     | 003      | CI - CEREZOS                                 |
| 111      | CIRUELOS                    | 002      | CI - CIRUELOS                                |



**LINEA DE AYUDA: FORESTACIÓN DE TIERRAS AGRÍCOLAS.** Real Decreto 6/2001, de 12 de enero, sobre fomento de la forestación de tierras agrícolas.

**CÓDIGO 2200**

| PRODUCTO | DESCRIPCION PRODUCTO         | VARIEDAD | DESCRIPCION VARIEDAD  |
|----------|------------------------------|----------|---|
| 115      | OTRAS SUPERFICIES FORESTALES | 070      | INVERSIÓN FRONDOSAS CRECIMIENTO RÁPIDO  |
| 115      | OTRAS SUPERFICIES FORESTALES | 071      | INVERSIÓN FRONDOSAS CRECIMIENTO LENTO MASA PURA   |
| 115      | OTRAS SUPERFICIES FORESTALES | 072      | INVERSIÓN MEZCLA DE FRONDOSAS POR RESINOSAS. CRECIMIENTO LENTO  |
| 115      | OTRAS SUPERFICIES FORESTALES | 073      | INVERSIÓN ARBUSTIVAS  |
| 115      | OTRAS SUPERFICIES FORESTALES | 082      | MANTENIMIENTO FRONDOSAS CRECIMIENTO LENTO MASA PURA   |
| 115      | OTRAS SUPERFICIES FORESTALES | 083      | MANTENIMIENTO MEZCLA DE FRONDOSAS POR RESINOSAS. CRECIMIENTO LENTO  |
| 115      | OTRAS SUPERFICIES FORESTALES | 084      | MANTENIMIENTO ARBUSTIVAS  |
| 115      | OTRAS SUPERFICIES FORESTALES | 090      | COMPENSATORIA ATP FRONDOSAS CRECIMIENTO LENTO TIERRAS OCUPADAS POR CULTIVOS LEÑOSOS Y/O HERBÁCEOS                       |
| 115      | OTRAS SUPERFICIES FORESTALES | 091      | COMPENSATORIA ATP FRONDOSAS CRECIMIENTO LENTO BARBECHOS Y OTRAS TIERRAS NO OCUPADAS.                                    |
| 115      | OTRAS SUPERFICIES FORESTALES | 092      | COMPENSATORIA ATP MEZCLA FRONDOSAS Y RESINOSAS CRECIMIENTO LENTO TIERRAS OCUPADAS POR CULTIVO LEÑOSOS Y/O HERBÁCEOS     |
| 115      | OTRAS SUPERFICIES FORESTALES | 093      | COMPENSATORIA ATP MEZCLA FRONDOSAS Y RESINOSAS BARBECHOS Y OTRAS TIERRAS NO OCUPADAS                                    |
| 115      | OTRAS SUPERFICIES FORESTALES | 094      | COMPENSATORIA ATP ARBUSTIVAS, BARBECHOS Y OTRAS TIERRAS NO OCUPADAS   |
| 115      | OTRAS SUPERFICIES FORESTALES | 095      | COMPENSATORIA NO ATP FRONDOSAS CRECIMIENTO LENTO TIERRAS OCUPADAS POR CULTIVOS LEÑOSOS Y/O HERBACEOS.                   |
| 115      | OTRAS SUPERFICIES FORESTALES | 096      | COMPENSATORIA NO ATP MEZCLA FRONDOSAS CRECIMIENTO LENTO BARBECHOS Y OTRAS TIERRAS NO OCUPADAS.                          |
| 115      | OTRAS SUPERFICIES FORESTALES | 097      | COMPENSATORIA NO ATP MEZCLA FRONDOSAS Y RESINOSAS CRECIMIENTO LENTO TIERRAS OCUPADAS POR CULTIVO LEÑOSOS Y/O HERBACEOS. |
| 115      | OTRAS SUPERFICIES FORESTALES | 098      | COMPENSATORIA NO ATP MEZCLA FRONDOSAS Y RESINOSAS BARBECHOS Y OTRAS TIERRAS NO OCUPADAS.                                |
| 115      | OTRAS SUPERFICIES FORESTALES | 099      | COMPENSATORIA NO ATP ARBUSTIVAS, BARBECHOS Y OTRAS TIERRAS NO OCUPADAS  |

**LINEA DE AYUDA: AGRICULTURA ECOLÓGICA.** Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, por el que se establece un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente; Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, por el que se establecen medidas complementarias al Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento de la Política Agraria Común.

**CÓDIGO 2201**

| PRODUCTO | DESCRIPCION PRODUCTO | VARIEDAD | DESCRIPCION VARIEDAD |
|----------|----------------------|----------|----------------------|
| 001      | TRIGO BLANDO         | 002      | AE - 1 TRIGO BLANDO. |
| 001      | TRIGO BLANDO         | 100      | AE - 2 TRIGO BLANDO  |
| 001      | TRIGO BLANDO         | 101      | GANADERÍA ECOLÓGICA  |
| 003      | TRIGO DURO           | 002      | AE - 1 TRIGO DURO    |
| 003      | TRIGO DURO           | 100      | AE - 2 TRIGO DURO    |
| 003      | TRIGO DURO           | 101      | GANADERÍA ECÓLOGICA  |
| 004      | MAIZ                 | 002      | AE - 1 MAIZ          |
| 004      | MAIZ                 | 100      | AE - 2 MAIZ          |
| 004      | MAIZ                 | 101      | GANADERÍA ECOLÓGICA  |
| 005      | CEBADA               | 002      | AE - 1 CEBADA        |
| 005      | CEBADA               | 100      | AE - 2 CEBADA        |
| 005      | CEBADA               | 101      | GANADERÍA ECOLÓGICA  |
| 006      | CENTENO              | 002      | AE - 1 CENTENO       |

|     |                               |     |                                       |
|-----|-------------------------------|-----|---------------------------------------|
| 006 | CENTENO                       | 100 | AE - 2 CENTENO                        |
| 006 | CENTENO                       | 101 | GANADERIA ECOLOGICA                   |
| 007 | SORGO                         | 002 | AE - 1 SORGO                          |
| 007 | SORGO                         | 100 | AE - 2 SORGO                          |
| 007 | SORGO                         | 101 | GANADERÍA ECOLÓGICA                   |
| 008 | AVENA                         | 002 | AE - 1 AVENA                          |
| 008 | AVENA                         | 100 | AE - 2 AVENA                          |
| 008 | AVENA                         | 101 | GANADERIA ECOLOGICA                   |
| 013 | TRITICALE                     | 002 | AE - 1 TRITICALE                      |
| 013 | TRITICALE                     | 100 | AE - 2 TRITICALE                      |
| 013 | TRITICALE                     | 101 | GANADERÍA ECOLÓGICA                   |
| 033 | GIRASOL                       | 001 | AE - 1 GIRASOL                        |
| 033 | GIRASOL                       | 100 | AE - 2 GIRASOL                        |
| 033 | GIRASOL                       | 101 | GANADERÍA ECOLÓGICA                   |
| 034 | SOJA                          | 001 | AE - 1 SOJA                           |
| 034 | SOJA                          | 100 | AE - 2 SOJA                           |
| 034 | SOJA                          | 101 | GANADERÍA ECOLÓGICA                   |
| 035 | COLZA                         | 001 | AE - 1 COLZA                          |
| 035 | COLZA                         | 100 | AE - 2 COLZA                          |
| 035 | COLZA                         | 101 | GANADERÍA ECOLÓGICA                   |
| 040 | GUISANTES                     | 001 | AE - 1 COLZA                          |
| 040 | GUISANTES                     | 100 | AE - 2 COLZA                          |
| 040 | GUISANTES                     | 101 | GANADERÍA ECOLÓGICA                   |
| 041 | HABAS                         | 001 | AE - 1 HABAS                          |
| 041 | HABAS                         | 100 | AE - 2 HABAS                          |
| 041 | HABAS                         | 101 | GANADERÍA ECOLÓGICA                   |
| 043 | ALTRAMUCES DULCES             | 001 | AE - 1 ALTRAMUCES DULCES              |
| 043 | ALTRAMUCES DULCES             | 100 | AE - 2 ALTRAMUCES DULCES              |
| 043 | ALTRAMUCES DULCES             | 101 | GANADERÍA ECOLÓGICA                   |
| 050 | GARBANZOS                     | 001 | AE - 1 GARBANZOS                      |
| 050 | GARBANZOS                     | 100 | AE - 2 GARBANZOS                      |
| 050 | GARBANZOS                     | 101 | GANADERÍA ECOLÓGICA                   |
| 051 | LENTEJAS                      | 001 | AE - 1 LENTEJAS                       |
| 051 | LENTEJAS                      | 100 | AE - 2 LENTEJAS                       |
| 051 | LENTEJAS                      | 101 | GANADERÍA ECOLÓGICA                   |
| 052 | VEZA                          | 001 | AE - 1 VEZA                           |
| 052 | VEZA                          | 100 | AE - 2 VEZA                           |
| 052 | VEZA                          | 101 | GANADERIA ECOLOGICA                   |
| 053 | YEROS                         | 001 | AE - 1 YEROS                          |
| 053 | YEROS                         | 100 | AE - 2 YEROS                          |
| 053 | YEROS                         | 101 | GANADERÍA ECOLOGICA                   |
| 054 | OTRAS LEGUMINOSAS             | 001 | AE - 1 OTRAS LEGUMINOSAS              |
| 054 | OTRAS LEGUMINOSAS             | 100 | AE - 2 OTRAS LEGUMINOSAS              |
| 054 | OTRAS LEGUMINOSAS             | 101 | GANADERÍA ECOLÓGICA                   |
| 060 | ALFALFA                       | 001 | AE - 1 ALFALFA                        |
| 060 | ALFALFA                       | 100 | AE - 2 ALFALFA                        |
| 060 | ALFALFA                       | 101 | GANADERÍA ECOLÓGICA                   |
| 061 | VEZA FORRAJERA                | 001 | AE - 1 VEZA FORRAJERA.                |
| 061 | VEZA FORRAJERA                | 100 | AE - 2 VEZA FORRAJERA                 |
| 061 | VEZA FORRAJERA                | 101 | GANADERÍA ECOLÓGICA                   |
| 062 | PRADERAS Y PASTOS PERMANENTES | 001 | AE - 1 PRADERAS Y PASTOS PERMANENTES. |
| 062 | PRADERAS Y PASTOS PERMANENTES | 100 | AE - 2 PRADERAS Y PASTOS PERMANENTES  |
| 062 | PRADERAS Y PASTOS PERMANENTES | 101 | GANADERÍA ECOLÓGICA                   |

|     |                               |     |  |
|-----|-------------------------------|-----|--|
| 063 | OTROS FORRAJES                | 001 | AE - 1 OTROS FORRAJES.                         |
| 063 | OTROS FORRAJES                | 100 | AE - 2 OTROS FORRAJES                          |
| 063 | OTROS FORRAJES                | 101 | GANADERÍA ECOLÓGICA                            |
| 064 | ESPARCETA                     | 001 | AE - 1 ESPARCETA.                              |
| 064 | ESPARCETA                     | 100 | AE - 2 ESPARCETA                               |
| 064 | ESPARCETA                     | 101 | GANADERÍA ECOLÓGICA                            |
| 065 | TOMATE                        | 007 | AE - 1 TOMATE (AIRE LIBRE)                     |
| 065 | TOMATE                        | 008 | AE - 1 TOMATE (INVERNADERO)                    |
| 065 | TOMATE                        | 101 | GANADERÍA ECOLÓGICA                            |
| 066 | CÍTRICOS                      | 003 | AE - 1 CÍTRICOS.                               |
| 066 | CÍTRICOS                      | 100 | AE - 2 CÍTRICOS                                |
| 080 | ARROZ                         | 001 | AE - 1 ARROZ                                   |
| 080 | ARROZ                         | 100 | AE - 2 ARROZ                                   |
| 080 | ARROZ                         | 101 | GANADERÍA ECOLÓGICA                            |
| 081 | ALGODÓN                       | 001 | AE - 1 ALGODÓN.                                |
| 081 | ALGODÓN                       | 100 | AE - 2 ALGODÓN                                 |
| 081 | ALGODÓN                       | 101 | GANADERÍA ECOLÓGICA                            |
| 082 | REMOLACHA                     | 001 | AE - 1 REMOLACHA.                              |
| 082 | REMOLACHA                     | 100 | AE - 2 REMOLACHA                               |
| 082 | REMOLACHA                     | 101 | GANADERÍA ECOLÓGICA                            |
| 087 | CACAHUETE                     | 001 | AE - 1 CACAHUETE.                              |
| 087 | CACAHUETE                     | 100 | AE - 2 CACAHUETE                               |
| 087 | CACAHUETE                     | 101 | GANADERÍA ECOLÓGICA                            |
| 088 | CÁRTAMO                       | 001 | AE - 1 CÁRTAMO.                                |
| 088 | CÁRTAMO                       | 100 | AE - 2 CÁRTAMO                                 |
| 088 | CÁRTAMO                       | 101 | GANADERÍA ECOLÓGICA                            |
| 090 | HORTALIZAS EXCEPTO TOMATE     | 007 | AE - 1 HORTALIZAS EXCEPTO TOMATE (AIRE LIBRE)  |
| 090 | HORTALIZAS EXCEPTO TOMATE     | 008 | AE - 1 HORTALIZAS EXCEPTO TOMATE (INVERNADERO) |
| 090 | HORTALIZAS EXCEPTO TOMATE     | 101 | GANADERÍA ECOLÓGICA                            |
| 091 | FLORES                        | 001 | AE - 1 FLORES                                  |
| 091 | FLORES                        | 101 | GANADERÍA ECOLÓGICA                            |
| 092 | OTROS CULTIVOS HERBÁCEOS      | 001 | AE - 1 OTROS CULTIVOS HERBÁCEOS.               |
| 092 | OTROS CULTIVOS HERBÁCEOS      | 100 | AE - 2 OTROS CULTIVOS HERBÁCEOS                |
| 092 | OTROS CULTIVOS HERBÁCEOS      | 101 | GANADERÍA ECOLÓGICA                            |
| 094 | TUBÉRCULOS                    | 001 | AE - 1 TUBÉRCULOS.                             |
| 094 | TUBÉRCULOS                    | 100 | AE - 2 TUBÉRCULOS                              |
| 094 | TUBÉRCULOS                    | 101 | GANADERÍA ECOLÓGICA                            |
| 096 | ESPECIES AROMÁTICAS HERBÁCEAS | 001 | AE - 1 ESPECIES AROMÁTICAS HERBÁCEAS           |
| 096 | ESPECIES AROMÁTICAS HERBÁCEAS | 100 | AE - 2 ESPECIES AROMÁTICAS HERBÁCEAS           |
| 096 | ESPECIES AROMÁTICAS HERBÁCEAS | 101 | GANADERÍA ECOLÓGICA                            |
| 101 | OLIVAR                        | 004 | AE - 1 OLIVAR                                  |
| 102 | VIÑEDO VINIFICACIÓN           | 004 | AE - 1 VIÑEDO VINIFICACIÓN                     |
| 103 | UVA DE MESA                   | 004 | AE - 1 UVA DE MESA                             |
| 104 | ALMENDROS                     | 004 | AE - 1 ALMENDROS                               |
| 105 | MELOCOTONEROS                 | 004 | AE - 1 MELOCOTONEROS                           |
| 106 | NECTARINOS                    | 004 | AE - 1 NECTARINOS                              |
| 107 | ALBARICOQUEROS                | 004 | AE - 1 ALBARICOQUEROS                          |
| 108 | PERALES                       | 001 | AE - 1 PERALES                                 |
| 110 | CEREZOS                       | 001 | AE - 1 CEREZOS                                 |
| 111 | CIRUELOS                      | 004 | AE - 1 CIRUELOS                                |
| 112 | NOGALES                       | 001 | AE - 1 NOGALES                                 |
| 113 | OTROS FRUTALES                | 002 | AE - 1 OTROS FRUTALES                          |
| 118 | ESPECIES AROMÁTICAS LEÑOSAS   | 001 | AE - 1 ESPECIES AROMÁTICAS LEÑOSAS             |

|     |                             |     |                     |
|-----|-----------------------------|-----|---------------------|
| 118 | ESPECIES AROMÁTICAS LEÑOSAS | 101 | GANADERÍA ECOLÓGICA |
| 119 | VIVEROS                     | 001 | AE - 1 VIVEROS      |
| 119 | VIVEROS                     | 002 | AE - 1 VIVEROS.     |

En la descripción de la variedad las claves hacen referencia a las primas establecidas en cada legislación:

AE-1: Real Decreto 4/2001.

AE-2: Real Decreto 708/2002.

**LÍNEA DE AYUDA: PRODUCCIÓN INTEGRADA.** Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, por el que se establece un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente.

#### CÓDIGO 2202

| PRODUCTO | DESCRIPCION PRODUCTO        | VARIEDAD | DESCRIPCION VARIEDAD                         |
|----------|-----------------------------|----------|--|
| 065      | TOMATE                      | 005      | PI - TOMATE (AIRE LIBRE)                     |
| 065      | TOMATE                      | 006      | PI - TOMATE (INVERNADERO)                    |
| 066      | CÍTRICOS                    | 002      | PI - CÍTRICOS                                |
| 089      | OTROS CULTIVOS INDUSTRIALES | 002      | PI - OTROS CULTIVOS INDUSTRIALES             |
| 090      | HORTALIZAS EXCEPTO TOMATE   | 005      | PI - HORTALIZAS EXCEPTO TOMATE (AIRE LIBRE)  |
| 090      | HORTALIZAS EXCEPTO TOMATE   | 006      | PI - HORTALIZAS EXCEPTO TOMATE (INVERNADERO) |
| 101      | OLIVAR                      | 003      | PI - OLIVAR                                  |
| 102      | VIÑEDO VINIFICACION         | 003      | PI - VIÑEDO VINIFICACION                     |
| 103      | UVA DE MESA                 | 003      | PI - UVA DE MESA                             |
| 104      | ALMENDROS                   | 003      | PI - ALMENDROS                               |
| 105      | MELOCOTONEROS               | 003      | PI - MELOCOTONEROS                           |
| 106      | NECTARINOS                  | 003      | PI - NECTARINOS                              |
| 107      | ALBARICOQUEROS              | 003      | PI - ALBARICOQUEROS                          |
| 111      | CIRUELOS                    | 003      | PI - CIRUELOS                                |

**LÍNEA DE AYUDA: LUCHA CONTRA LA EROSIÓN EN MEDIOS FRÁGILES.** Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, por el que se establece un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente.

#### CÓDIGO 2302

| PRODUCTO | DESCRIPCION PRODUCTO    | VARIEDAD | DESCRIPCION VARIEDAD                 |
|----------|-------------------------|----------|--------------------------------------|
| 101      | OLIVAR                  | 007      | EROSIÓN                              |
| 102      | VIÑEDO VINIFICACION     | 011      | EROSIÓN                              |
| 104      | ALMENDROS               | 007      | EROSIÓN                              |
| 107      | ALBARICOQUEROS          | 005      | EROSIÓN                              |
| 122      | ALGARROBO               | 001      | EROSIÓN                              |
| 123      | ARBOLADO ABANDONADO     | 001      | MANTENIMIENTO DE TIERRAS ABANDONADAS |
| 124      | SIN ARBOLADO ABANDONADO | 001      | MANTENIMIENTO DE TIERRAS ABANDONADAS |

**LÍNEA DE AYUDA: EXTENSIFICACIÓN DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA Y PROTECCIÓN DEL PAISAJE.** Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, por el que se establece un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente.

#### CÓDIGO 2303

| PRODUCTO | DESCRIPCION PRODUCTO | VARIEDAD | DESCRIPCION VARIEDAD  |
|----------|----------------------|----------|-----------------------|
| 001      | TRIGO BLANDO         | 006      | BARBECHO CONVENCIONAL |
| 001      | TRIGO BLANDO         | 007      | BARBECHO SEMILLADO    |
| 001      | TRIGO BLANDO         | 008      | RETIRADA TIERRAS      |

|     |  |     |  |
|-----|--|-----|--|
| 003 | TRIGO DURO   | 006 | BARBECHO CONVENCIONAL                          |
| 003 | TRIGO DURO   | 007 | BARBECHO SEMILLADO                             |
| 003 | TRIGO DURO   | 008 | RETIRADA TIERRAS                               |
| 005 | CEBADA   | 006 | BARBECHO CONVENCIONAL                          |
| 005 | CEBADA   | 007 | BARBECHO SEMILLADO                             |
| 005 | CEBADA   | 008 | RETIRADA TIERRAS                               |
| 006 | CENTENO  | 006 | BARBECHO CONVENCIONAL                          |
| 006 | CENTENO  | 007 | BARBECHO SEMILLADO                             |
| 006 | CENTENO  | 008 | RETIRADA TIERRAS                               |
| 007 | SORGO  | 006 | BARBECHO CONVENCIONA                           |
| 007 | SORGO  | 007 | BARBECHO SEMILLADO                             |
| 007 | SORGO  | 008 | RETIRADA DE TIERRAS                            |
| 008 | AVENA  | 006 | BARBECHO CONVENCIONAL                          |
| 008 | AVENA  | 007 | BARBECHO SEMILLADO                             |
| 008 | AVENA  | 008 | RETIRADA TIERRAS                               |
| 013 | TRITICALE  | 006 | BARBECHO CONVENCIONAL                          |
| 013 | TRITICALE  | 007 | BARBECHO SEMILLADO                             |
| 013 | TRITICALE  | 008 | RETIRADA TIERRAS                               |
| 019 | OTROS CEREALES   | 006 | BARBECHO CONVENCIONAL                          |
| 019 | OTROS CEREALES   | 007 | BARBECHO SEMILLADO                             |
| 019 | OTROS CEREALES   | 008 | RETIRADA TIERRAS                               |
| 101 | OLIVAR   | 008 | RETIRADA TIERRAS                               |
| 102 | VIÑEDO VINIFICACIÓN  | 012 | RETIRADA TIERRAS                               |
| 104 | ALMENDROS  | 008 | RETIRADA TIERRAS                               |
| 122 | ALGARROBO  | 002 | RETIRADA TIERRAS                               |
| 125 | PARCELAS ARBOLADO NO PRODUCTIVO<br>PARCELAS CON CERCAS, MURETES<br>TRADICIONALES Y OTROS ELEMENTOS | 001 | PARCELAS ARBOLADO NO PRODUCTIVO                |
| 126 | PARCELAS CON CERCAS, MURETES<br>TRADICIONALES Y OTROS ELEMENTOS                                    | 001 | PARCELAS CON CERCAS, MURETES Y OTROS ELEMENTOS |
| 127 | PARCELAS CON CULTIVOS ALTERNATIVOS   | 001 | PARCELAS CON CULTIVOS ALTERNATIVOS             |

**LÍNEA DE AYUDA: GESTIÓN INTEGRADA DE LAS EXPLOTACIONES GANADERAS.** Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, por el que se establece un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente.

#### CÓDIGO 2413

| PRODUCTO | DESCRIPCION PRODUCTO              | VARIEDAD | DESCRIPCION VARIEDAD               |
|----------|-----------------------------------|----------|------------------------------------|
| 005      | CEBADA                            | 009      | A RASTROJERA                       |
| 005      | CEBADA                            | 010      | A RASTROJERA RAZA AUTÓCTONA        |
| 008      | AVENA                             | 009      | A RASTROJERA                       |
| 020      | BARBECHO TRADICIONAL              | 002      | A SUPERFICIES                      |
| 020      | BARBECHO TRADICIONAL              | 003      | A SUPERFICIES RAZA AUTÓCTONA       |
| 028      | RETIRADA OBLIGATORIA NO FIJA      | 001      | A SUPERFICES                       |
| 028      | RETIRADA OBLIGATORIA NO FIJA      | 002      | A SUPERFICES RAZA AUTÓCTONA        |
| 029      | RETIRADA VOLUNTARIA               | 001      | A SUPERFICIES                      |
| 029      | RETIRADA VOLUNTARIA               | 002      | A SUPERFICIES RAZA AUTÓCTONA       |
| 114      | SUPERFICIES FORESTALES MADERABLES | 004      | A SUPERFICIES                      |
| 114      | SUPERFICIES FORESTALES MADERABLES | 005      | A SUPERFICIES RAZA AUTÓCTONA       |
| 114      | SUPERFICIES FORESTALES MADERABLES | 006      | A SUPERFICIES PASTOREO             |
| 115      | OTRAS SUPERFICIES FORESTALES      | 900      | ALIMENTACIÓN GANADO                |
| 115      | OTRAS SUPERFICIES FORESTALES      | 901      | ALIMENTACIÓN GANADO RAZA AUTÓCTONA |
| 121      | PASTO APROVECHABLE DE 2 A 6 MESES | 001      | A SUPERFICIES                      |

**LÍNEA DE AYUDA: MEJORA DEL BARBECHO TRADICIONAL** Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, por el que se establece un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente.

#### CÓDIGO 2454

| PRODUCTO | DESCRIPCION PRODUCTO    | VARIEDAD | DESCRIPCION VARIEDAD         |
|----------|-------------------------|----------|------------------------------|
| 023      | BARBECHO MEDIOAMBIENTAL | 011      | COMPLEMENTO 1.1.1. RD.4/2001 |
| 023      | BARBECHO MEDIOAMBIENTAL | 021      | COMPLEMENTO 1.1.1. RD.4/2001 |

## Consejería de Sanidad

**2914 Decreto n.º 26/2005, de cuatro de marzo, por el que se regula el Consejo Asesor Regional de Ética Asistencial «Dr. D. Juan Gómez Rubí» y los Comités de Ética Asistencial.**

### Exposición de motivos

El Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y la Dignidad del Ser Humano respecto a las Aplicaciones de la Biología y la Medicina, de 4 de abril de 1997, ratificado por España el 23 de julio de 1999, establece en su artículo 2, que el interés y el bienestar del ser humano deberán prevalecer sobre el interés exclusivo de la sociedad o la ciencia.

Por su parte, la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en su artículo 10.1, establece que todos tienen derecho al respeto de su personalidad, dignidad humana e intimidad sin que puedan ser discriminados.

La promulgación de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, Básica Reguladora de la Autonomía del Paciente y de Derechos y Obligaciones en Materia de Documentación e Información Clínica, y de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, han supuesto un reforzamiento de la posición del individuo en el sistema sanitario y la potenciación de sus derechos de ante la práctica clínica.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 11 apartado uno, las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de las materias de Sanidad e Higiene, en todas sus vertientes.

Por otro lado, por Real Decreto 1474/2001, de 27 de diciembre, se traspasaron a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios del Instituto Nacional de Salud, competencias que fueron aceptadas por Decreto 93/2001, de 28 de diciembre, y atribuidas a la Consejería de Sanidad, a través de la Entidad de Derecho Público, Servicio Murciano de Salud.

La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, en su artículo 3, reconoce a los usuarios de los servicios de salud los mismos derechos reconocidos por la Constitución española y los artículos 10 y 11 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

Los avances técnicos en medicina han posibilitado intervenir médicamente en los momentos críticos entre la vida y la muerte. Por otra parte las aplicaciones de la tecnología y la investigación médica pueden comportar riesgos para el paciente y afectar a la dignidad humana, por lo que la ética y la medicina se encuentran íntimamente interconectadas.

En consecuencia, la asistencia sanitaria actual combina necesariamente la puesta en práctica constante de nuevas tecnologías junto con la soledad del

profesional de afrontar algunas decisiones difíciles diarias. La necesidad de prevenir la conflictividad, de dar prioridad a recursos escasos o evitar actitudes puramente defensivas son, en definitiva, algunos de los retos a los que se enfrenta el sistema sanitario.

La necesidad de solucionar, en el ámbito de la competencia profesional, los diversos dilemas de carácter ético, condujo a la creación, en numerosos hospitales, de los denominados, Comités de Ética Asistencial, que ejercen una labor de asesoramiento de los profesionales sobre los aspectos éticos de la asistencia sanitaria. Respecto de estos Comités la única norma de referencia, es la Circular 3/1995 del Instituto Nacional de la Salud, que los reguló bajo la denominación de Comités Asistenciales de Ética.

Todo ello hace preciso asumir el impulso y la responsabilidad en el funcionamiento de los Comités de Ética Asistencial, y con tal fin el presente Decreto tiene por objeto la creación del Consejo Asesor Regional de Ética Asistencial, conforme a la Ley 9/1985, de 10 de diciembre, de los órganos consultivos de la Administración Regional, y la regulación y acreditación de los Comités de Ética Asistencial, existentes o que se creen en la Región de Murcia, tanto en el ámbito público como privado.

Conforme al acuerdo de 24 de enero de 2005 del Consejo de Salud de la Región de Murcia, se ha decidido otorgar el nombre del Dr. D. Juan Gómez Rubí al Consejo Asesor Regional de Ética Asistencial como homenaje y reconocimiento institucional a su figura humana y profesional.

En su virtud y conforme a las facultades atribuidas en el artículo 22.12 de la Ley Regional 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, a propuesta del Excmo. Consejero de Sanidad y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el día cuatro de marzo de dos mil cinco.

**Dispongo:**

### Capítulo I

#### **El Consejo Asesor Regional de Ética Asistencial «Dr. D. Juan Gómez Rubí».**

#### **Artículo 1.- Concepto**

1. Se crea el Consejo Asesor Regional de Ética Asistencial «Dr. D. Juan Gómez Rubí», como órgano consultivo de participación y asesoramiento de la Administración Regional en materia de Ética Asistencial.

2. El Consejo Asesor Regional de Ética Asistencial «Dr. D. Juan Gómez Rubí», se adscribe a la Consejería de Sanidad.

#### **Artículo 2.- Funciones**

1. Las funciones del Consejo Asesor Regional de Ética Asistencial «Dr. D. Juan Gómez Rubí» serán las siguientes: